

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.14.24

Año 1795

No. de hojas útiles 2

Recurso presentado por D. Martín José de Asco, gobernador del Partido de HUAROCHIRI, para que se actualicen los acuerdos tomados en el mes de enero de 1791 entre el Juez de Aguas de LIMA y dicho gobernador, estableciendo quiebras para socorrer con riegos a los hacendados de los valles bajos de LURIN y PACHACAMAC.

CA-JA 1

CAJ 215

DOC 145

f 2

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S

1
Uma y octubre 6 de
1799.

Entre los Papeles que deben existir en
por recibido, y a fin de dar esse Jugado privativo de Aguas del
ordenar lo q^{ue} corre. cargo de V.S. se halla el Auto que se
ponda, agreguese el acuerdo en el Pueblo de Luján a 20. dias
Auto a q^{ue} se refiere el mes de En^o de 1791. entre el S. d. d.
este oficio; y traiga Ambrosio Texidan, y Jo^{se} como Gov.^{or} se
se -

en la Prior^a aque adhirió el S. Fiscal
Protestor: grál. sobre el establecim^{to}.

Queda ~~de~~ de Guinebas en ella para socorro de las
H^{as}.^{das} bajas, quedando por el resuelto q^{ue}
por mi parte se hiciese exploracion
de los títulos y d^{os}. de aguas con que
se hallan los Pueblos de ella, del num.^o
de fanegadas de tierras de cult sem
brio, y del ensaio o perdida q^{ue} tenga
la minima agua del Rio, todo con asis
tencia de los Comunes, y de uno o dos
Diputados que podrian nombrar los
H^{as}.^{dos} de los Valles de abajo, para for
mar segun lo q^{ue} resultare de d^{os}

Reconociendo el mas equitativo arreglo
de Quebradas o de Mitas para q^e unos
y otros Interesados fuesen Remediados
en tiempo de escaseces, y como que se
adoptase por mi en quanto alas aguas
que pasan por este Gov^{no}. se diese cuenta
al S. Juez para que por suparte eso
pidiese los ot^{os}. comben^{tes}. y para que
en el entretanto llegava el tiempo de
las avenidas, se evitase todo des
perdicio de aguas en los Pueblos
Superiores comisionase ad^o Jose Ba
llesteros uno de mis vecinos para q^e
celase que aquellos Naturales no
hiciesen de dia ni de noche otro uso
del agua que el necesario en dis
pensab^{le}. desahando pasar la restante
ala ca^{da} del Rio libre^{te}.

Esta deliberacion no ha sin
tido efecto enq^{to} ala exploracion de
Itulos y mas di^{os}. meditados, por
que con solo haverse comisionado
a aquel sugero que tubo el cuidado
de celar el agua, se contentaron
los Itarendados sin hacer otra

2
dilig.^a por haver logrado abundancia en
todo el tpo. que le acudieron con el pre
mio de su trabajo, y que nose puede fiar
a sujetos de ena^aña Juicio. por los
perjuicios que irrogan en las domas de
las Arreguias y Chacras de los misera
bles Indios que no pueden repararse
a mucho costo, ni ellos mismos suxiase
del agua neces.^a en el corto y precipi
tado termino de Quiebras: por eno
se havia establecido se nombren por
mi sugeror de ena^a G^{ra}. que las
excuten a expensas de los Hacenda
dos de abaso, o para que celen que
todo el caudal de aguas que no fuer
muy preciso para las sementeras
altas se incorpore ala casa del Rio
a beneficio de ellos como ya se ha exe
cutado, y es conveniente continue
este metodo por las razones dichas
y demas que se tubieron presentes
quando se establecio, propendiend
V. a ello con su acostumbrado celo
librando las ordenes que consulte
el beneficio de unos y otros, y con

tando el abuso de comisionar
y quebradores estráños que no puedo
permitir en perjuicio de estos Pro-
vincianos y de la Real Jurisdicción
que exerce.

Nro. S.^{or} que a D. M. P. an.
Santa Fe y Oct. 1.^o de 1795 =

Martin José de Asco

(S)

En
D. D. Man. Pardo. Alcalde
de corte de la R. Audiencia de Lima